

RESOLUCIÓN No. 02801

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No. 2008ER31820 del 28 de Julio de 2008, el Señor JUAN CARLOS NEIRA actuando mediante poder otorgado por el Señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.229.07 8 en calidad de Gerente de la sociedad **VALTEC S.A.** identificada con Nit. N° 860.037.171-1, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en la Av. Carrera 45 N° 166 - 53 Sentido Norte - Sur de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Informe Técnico No. 018045 del 20 de Noviembre de 2008 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 0618 del 02 de Febrero de 2009, notificada personalmente el día 02 de Marzo de 2009, en la cual se niega registro al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

Que mediante radicado No. 2009ER10681 del 09 de Marzo de 2009 la Sociedad **VALTEC S.A.**, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0618 del 02 de Febrero de 2009.

Que posteriormente la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 009096 del 13 de Mayo de 2009, emitió la Resolución 3863 del 10 de Junio de 2009, notificada personalmente el día 07 de Julio de 2009, por la cual se repone la Resolución No. 0618 del 02 de Febrero de 2009 y se otorga registro nuevo de publicidad exterior visual al elemento solicitado.

Que según radicado No. 2011ER76356 del 28 de Junio de 2011, Señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.229.078 en calidad de Gerente de la sociedad **VALTEC S.A.** identificada con Nit. N° 860.037.171-1, presenta

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 02801

solicitud de prórroga del registro para el elemento tipo valla comercial tubular ubicada en la Av. Carrera 45 N° 166 - 53 Sentido Norte - Sur de esta ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Concepto Técnico No. 12761 del 11 de Octubre de 2011 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 01283 del 20 de Agosto de 2013, notificada personalmente el día 03 de Septiembre de 2013 y ejecutoriada el día 18 de Septiembre de 2013, en la cual se otorga prórroga del registro al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

Que según radicado N° 2013ER116817 del 09 de Septiembre de 2013, la Sociedad **URBANA S.A.S.** manifiesta la intención de que se materialice la cesión del registro prorrogado.

Que mediante radicado No. 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, **VALTEC S.A** y **URBANA S.A.S.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **VALTEC S.A.**, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Av. Carrera 45 N° 166 - 53 Sentido Norte - Sur y otros derechos adquiridos mediante la Resolución N° 3863 del 10 de Junio de 2009.

Que para el momento de evaluar la solicitud de cesión del registro la Secretaría Distrital de Ambiente había emitido la Resolución No. 01283 del 20 de Agosto de 2013, Resolución que otorgó prórroga del registro 3863 del 10 de Junio de 2009, en razón a que la Resolución No. 01283 del 20 de Agosto de 2013 se encuentra vigente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

RESOLUCIÓN No. 02801

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la Sociedad **VALTEC S.A.** aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **URBANA S.A.S.** en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 01283 del 20 de Agosto de 2013, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

RESOLUCIÓN No. 02801

“7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 02801

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución No. 01283 del 20 de Agosto de 2013 a la Sociedad **VALTEC S.A.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 01283 del 20 de Agosto de 2013 a la Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Av. Carrera 45 N° 166 - 53 Sentido Norte - Sur.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **URBANA S.A.S.**, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto, bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **URBANA S.A.S.** y de **VALTEC S.A.**, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 168 No. 22 - 48 y en la Carrera 23 No. 168 - 54, de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida

Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No. 02801

Caracas No. 54 - 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

13 ENE 2014

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2013

Resolución 2801-2013
Eduardo Arango Sabarraga

Representante legal
Usaquén

32 20078

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2009-115

Elaboró:

Diana Carolina Coronado Pachon C.C: 53008076 T.P: 493 148

Revisó: 13 ENE 2014

Yudy Arleidy Daza Zapata C.C: 41056424 T.P: 691750

Resolución 2801-2013
Eduardo Arango Sabarraga
Representante legal

Juan Carlos Rivera Sepúlveda C.C: 80209525 T.P: 691750

Fernando Molano Nieto C.C: 79254526 T.P: 691750

Aprobó:

Usaquén
Haipha Thricia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: 691750

CPS: CONTRAT O 769 DE 2013 FECHA EJECUCION: 21/09/2013

CPS: CONTRAT O 275 DE 2013 FECHA EJECUCION: 28/11/2013

CPS: CONTRAT O 672 DE 2013 FECHA EJECUCION: 26/12/2013

CPS: FECHA EJECUCION: 5/12/2013

CPS: FECHA EJECUCION: 30/12/2013

URB
CALLE 168 # 22-48 BSA
6702257

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN
28 ENE 2014

En Bogotá, D.C., hoy 28 ENE 2014, se da constancia de que la presente resolución se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Aniba
UNION DE CONTRATISTAS

Handwritten signatures and stamps, including 'VAL' and 'CPS'.

